

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 7/2013	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN	30/agosto/2018 Vista la razón actuarial en la que se hace constar la imposibilidad de notificar al Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, la sentencia de 14 de mayo de 2018 dictada por el Pleno de este Alto Tribunal, mediante el oficio 5321/2018, se ordena notificar a la referida autoridad en su residencia oficial.
2	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 43/2014	ACTOR: MUNICIPIO DE BOCA DEL RÍO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	30/agosto/2018 Visto el estado procesal del expediente en que se actúa y toda vez que ha transcurrido el plazo otorgado al municipio actor en proveído de 12 de julio de 2018, a efecto de manifestar lo que a su derecho conviniera en relación con lo expuesto por el Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave mediante oficio SG-DGJ/2050/07/2018, relativo a los actos realizados en cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto, sin que a la fecha se cuente con alguna constancia de que lo haya hecho. Dese vista, nuevamente, al Municipio actor en su residencia oficial, con copia simple del citado oficio y sus anexos para que, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste ante esta Suprema Corte de Justicia de la Nación lo que a su derecho convenga; apercibido que, de no cumplir con lo anterior solicitud, se resolverá lo que en derecho corresponda con las constancias que obren en autos. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
3	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 134/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE IXHUATLANCILLO, VERACRUZ	30/agosto/2018 Vista la sentencia dictada por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordena notificarla por oficio a las partes, así como su publicación en el Semanario Judicial de la

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 3 de septiembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Federación y su Gaceta. Se requiere al Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, por conducto de quien legalmente lo representa, para que dentro del plazo de 90 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita copia certificada de las constancias que acrediten el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto; apercibido que, de no hacerlo, se procederá en términos de la parte final del artículo 46, párrafo segundo de la ley de la materia. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
4	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 139/2016</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE HUACOCOTLA, ESTADO DE VERACRUZ</p>	<p style="text-align: center;">31/agosto/2018</p> <p>Vista la sentencia dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en la que se declaró procedente y parcialmente fundada la presente controversia constitucional, se ordena notificarla a las partes y su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Se requiere al Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de quien legalmente lo representa, para que, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que sea notificado de la sentencia, remita copia certificada de las constancias que acrediten el cumplimiento dado al fallo constitucional dictado en este asunto; apercibido que, de no hacerlo, se procederá en términos la parte final del artículo 46, párrafo segundo, de la ley reglamentaria de la materia. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
5	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 145/2016</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE TEXCATEPEC, VERACRUZ</p>	<p style="text-align: center;">30/agosto/2018</p> <p>Vista la sentencia dictada por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordena notificarla por oficio a las partes, así como su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Se requiere al Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, por conducto de quien legalmente lo</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 3 de septiembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>representa, para que dentro del plazo de noventa días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita copia certificada de las constancias que acrediten el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto; apercibido que, de no hacerlo, se procederá en términos de la parte final del artículo 46, párrafo segundo, de la ley de la materia.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
6	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 151/2016</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE MINATITLÁN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</p>	<p style="text-align: right;">30/agosto/2018</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de la Síndica del Municipio de Minatitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene designado delegados.</p> <p>Se tiene al Municipio de Minatitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave desahogando la vista formulada mediante proveído de 12 de julio de 2018.</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del delegado del Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene informando de los actos tendentes al cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>Se requiere nuevamente al Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la Comisión del Agua Estatal, por conducto de quien legalmente los representa, para que continúen informando oportunamente a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación de los actos que realicen en cumplimiento al fallo dictado en este asunto.</p> <p>Con copia simple del oficio y anexos, dese vista al municipio actor para que, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a su derecho convenga.</p> <p>Dado que ha transcurrido el plazo otorgado al municipio actor mediante proveído de 13 de agosto</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 3 de septiembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			del año en curso, a efecto de que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, sin que a la fecha lo haya hecho, se hace efectivo el apercibimiento y, por tanto, las subsecuentes derivadas de la tramitación y resolución de este asunto se le harán por lista hasta en tanto cumpla con lo indicado. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a las referidas autoridades.
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 160/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE LA PERLA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	31/agosto/2018 Vista la sentencia, dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en la que se declaró procedente y parcialmente fundada la presente controversia constitucional, se ordena notificarla a las partes y su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Se requiere al Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de quien legalmente lo representa, para que, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que sea notificado de la sentencia, remita copia certificada de las constancias que acrediten el cumplimiento dado al fallo constitucional dictado en este asunto; apercibido que, de no hacerlo, se procederá en términos la parte final del artículo 46, párrafo segundo, de la ley reglamentaria de la materia. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 162/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE UXPANAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	30/agosto/2018 Vista la sentencia dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordena su notificación por oficio a las partes, así como su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Se requiere al Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de quien legalmente lo representa, para que dentro del plazo de 90 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 3 de septiembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>presente acuerdo, remita a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación copia certificada de las constancias que acrediten el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto; apercibido que, de no hacerlo, se procederá en términos de la parte final del artículo 46, párrafo segundo, de la citada ley reglamentaria.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
9	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 165/2016</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE MECAYAPAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</p>	<p style="text-align: right;">30/agosto/2018</p> <p>Vista la sentencia dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordena notificarla por oficio a las partes así como su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.</p> <p>Se requiere al Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de quien legalmente lo representa, para que dentro del plazo de 90 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita copia certificada de las constancias que acrediten el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto; apercibido que, de no hacerlo, se procederá en términos del artículo 46, párrafo segundo, de la citada ley reglamentaria.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
10	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 179/2016</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE PASO DE OVEJAS, VERACRUZ</p>	<p style="text-align: right;">30/agosto/2018</p> <p>Vista la sentencia dictada por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordena notificarla por oficio a las partes, así como su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.</p> <p>Se requiere al Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, por conducto de quien legalmente lo representa, para que dentro del plazo de 90 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita copia certificada de las constancias que acrediten el cumplimiento de la sentencia dictada</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 3 de septiembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			en este asunto; apercibido que, de no hacerlo, se procederá en términos de la parte final del artículo 46, párrafo segundo, de la ley de la materia. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 189/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE ZARAGOZA, VERACRUZ	30/agosto/2018 Vista la sentencia dictada por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordena notificarla por oficio a las partes, así como su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Se requiere al Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, por conducto de quien legalmente lo representa, para que dentro del plazo de 90 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita copia certificada de las constancias que acrediten el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto; apercibido que, de no hacerlo, se procederá en términos de la parte final del artículo 46, párrafo segundo, de la ley de la materia. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 195/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE CARLOS A. CARRILLO, ESTADO DE VERACRUZ	30/agosto/2018 Vista la sentencia dictada por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordena notificarla por oficio a las partes, así como su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Se requiere al Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, por conducto de quien legalmente lo representa, para que, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir del siguiente al en que sea notificado de la sentencia, remita copia certificada de las constancias que acrediten el cumplimiento dado al fallo constitucional dictado en este asunto; apercibido que, de no hacerlo, se procederá en términos la parte final del artículo 46, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 3 de septiembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 246/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE COXQUIHUI, ESTADO DE VERACRUZ DE IGANCIO DE LA LLAVE	31/agosto/2018 Vista la sentencia dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en la que se declaró procedente y parcialmente fundada la presente controversia constitucional se ordena notificarla a las partes y su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Se requiere al Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de quien legalmente lo representa, para que, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que sea notificado de la sentencia, remita copia certificada de las constancias que acrediten el cumplimiento dado al fallo constitucional dictado en este asunto; apercibido que, de no hacerlo, se procederá en términos la parte final del artículo 46, párrafo segundo, de la ley reglamentaria de la materia. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
14	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 248/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE MECATLÁN, ESTADO DE VERACRUZ	30/agosto/2018 Vista la sentencia dictada por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordena notificarla por oficio a las partes, así como su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Se requiere al Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, por conducto de quien legalmente lo representa, para que, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir del siguiente al en que sea notificado de la sentencia, remita copia certificada de las constancias que acrediten el cumplimiento dado al fallo constitucional dictado en este asunto; apercibido que, de no hacerlo, se procederá en términos la parte final del artículo 46, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 3 de septiembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

15	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 167/2017	ACTOR: MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS	30/agosto/2018 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo de la delegada del Secretario del Trabajo de Morelos, a quien se tiene cumpliendo el requerimiento formulado mediante proveído de 20 de agosto del año en curso, al señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.
16	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 319/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	30/agosto/2018 Vista la sentencia dictada por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordena su notificación por oficio a las partes y su publicación en el Semanario Judicial de la Federación. Se requiere al Poder Legislativo de Morelos, por conducto de quien legalmente lo representa, para que dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita copia certificada de las constancias que acrediten los actos tendentes al cumplimiento del fallo dictado en este asunto. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
17	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 29/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS	30/agosto/2018 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución. Envíese este asunto a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.
18	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 59/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE AMACUZAC, MORELOS	30/agosto/2018 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, mediante el cual solicita se remita copia certificada de la sentencia dictada en el presente asunto. Envíese al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos la versión digitalizada del

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 3 de septiembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			presente acuerdo, así como de la sentencia de 4 de julio de 2018 dictada en el presente medio de control constitucional, por conducto del MINTERSCJN.
19	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 87/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE TEMOAC, ESTADO DE MORELOS	30/agosto/2018 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución. Envíese este asunto a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.
20	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 97/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE COLIMA, ESTADO DE COLIMA	30/agosto/2018 Vista la copia certificada de la resolución en la que se declaró infundado el recurso de reclamación 49/2018-CA y, en consecuencia, se confirmó el acuerdo de 29 de mayo de 2018, por el que se desechó la presente controversia constitucional, se ordena archivar el presente expediente como asunto concluido.
21	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 160/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE JACONA DE PLANCARTE, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	30/agosto/2018 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que hacen valer quienes se ostentan como Presidente y Síndico del Municipio de Jacona de Plancarte, Estado de Michoacán de Ocampo, contra el Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Túrnese este expediente al Ministro que corresponde para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
22	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 161/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO	30/agosto/2018 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Primer Síndico del Ayuntamiento de Irapuato, Estado de Guanajuato, contra el Poder Ejecutivo Federal. Túrnese este expediente al Ministro para que

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 3 de septiembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
23	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 162/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE ZACAPU, MICHOACÁN DE OCAMPO	31/agosto/2018 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que hacen valer quien se ostenta como Síndico del Municipio de Zacapu, Michoacán de Ocampo, contra el Poder Ejecutivo Federal. Túrnese este expediente a la Ministra que corresponde para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
24	RECURSO DE RECLAMACIÓN 64/2018-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 134/2018	ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE JIMÉNEZ, CHIHUAHUA	30/agosto/2018 Fórmese y regístrese el recurso de reclamación que hace valer el Presidente Municipal de Jiménez, Chihuahua, contra el auto de 13 de agosto del presente año, dictado por la Ministra instructora mediante el cual desechó la demanda de controversia constitucional 134/2018. Se tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad e interponiendo el recurso de reclamación que hace valer en representación de la citada autoridad. Con copia del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, córrase traslado a la Procuraduría General de la República para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su representación corresponda. Agréguese copia certificada de las constancias necesarias que obran en la controversia constitucional 134/2018, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las de dicho expediente, y envíese a éste último copia certificada del presente proveído, para los efectos

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 3 de septiembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>a que haya lugar. Una vez concluido el trámite del recurso, tórnese este expediente al Ministro que corresponda, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
25	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 65/2018-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 120/2018</p>	<p>ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE ZACUALPAN DE AMILPAS, ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">31/agosto/2018</p> <p>Fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer el Regidor del Municipio de Zacualpan de Amilpas, Estado de Morelos, contra el proveído de 9 de julio del año en curso, dictado por el Ministro instructor, mediante el cual desechó de plano la demanda de la controversia constitucional 120/2018. Se admite a trámite el recurso de reclamación, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan existir y que se analizarán al momento de dictar sentencia. Se tienen por designados autorizados y delegados. Sin embargo, no ha lugar a tener como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica, pues constituye un hecho notorio que en el expediente principal del que deriva este asunto, se encuentra agregada la razón actuarial de dos de agosto pasado, en la que se hizo constar la imposibilidad para notificar al promovente en ese domicilio; por tanto, se requiere al Municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, señale o aclare el domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes se le practicarán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado. Córrase traslado al Procurador General de la República con copia del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado, así como de la constancia de notificación respectiva, para que</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 3 de septiembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su representación corresponda.</p> <p>Agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la controversia constitucional 120/2018, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las de dicho expediente, al que deberá agregarse copia certificada de este proveído, para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Una vez concluido el trámite del recurso, tórnese este expediente al Ministro que corresponde de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
--	--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 3 de septiembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA